

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-
COORDINACIÓN ZONAL 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI**

Convenio No. 004-CZEZ3-2025

COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente convenio Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI**, representado por el Sr. Frantz Joseph ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI en su calidad de Alcalde del cantón Chunchi, parte a la que en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se le denominará **"GADMC-CHUNCHI"**; y, por otra parte, a quien en adelante se le denominará, la **"COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3"** representado por la Ing. Olger Jair Mariño Castro en calidad de Coordinador Zonal de Educación, a quien en adelante se le denominará la **"COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3"**, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]". La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

1.2. El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador - *manifiesta que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar."*

1.3. El Art. 44 y 45 *Ibidem*, determina que *el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo*





integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica a su identidad, nombre y ciudadanía a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social.

1.4. El Art. 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

1.5. Art. 109 del Reglamento Del Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas. - *De las transferencias de recursos para convenios. - Las transferencias de recursos de programas y/o proyectos de inversión que se realicen entre instituciones públicas, se realizarán de conformidad con la norma técnica que emita la Secretaría Nacional de *: Planificación y Desarrollo. Para el caso de cambio de ejecutar o coejecución no se requerirá pronunciamiento de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, sin embargo, la transferencia deberá contar con el aval del ministerio coordinador respectivo y estar considerado dentro del Modelo de Gestión aplicable a la Institución. La autoridad financiera de cada entidad verificará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.*

1.6. El artículo 264 numeral 7 de la Carta Magna, al referirse a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, menciona *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación. El Art. 347 Ibídem manifiesta: “Que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación: asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas”.*

1.7. Art. 5.- Del Código de Organización Territorial COOTAD .- expresa: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos*



descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y • órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidarla. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...) El inciso cuarto señala: "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. "El Art.5.- de la ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta: "La educación como obligación del estado. - El estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos.

1.8. El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; ...g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;"*.

1.9. El Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *"El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio"*.

1.10.- Art. 34 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona que: *La ciudadanía y las Organizaciones Sociales, podrán participar conjuntamente con el estado y las empresas privadas en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.*

1.11. Mediante Acuerdo N° MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de fecha 23 de junio del 2017, se delegó a las coordinadoras o coordinadores zonales de





educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y El Estatuto Orgánico de Gestión de Educación Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, la siguiente atribución dentro del ámbito administrativo y educativo: “ o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídica de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación en beneficio directo de la colectividad de su jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos”.

1.12. Mediante Oficio N° 083-UEQ-R con fecha 17 de septiembre de 2024, por parte del Lic. Isabel Parra P. rectora(E) U.E QUITUMBE., solicitan: “*Nos ayude con la construcción de la cubierta de la cancha deportiva de uso escolar y comunitario ubicada en la Unidad Educativa Quitumbe COMUNIDAD DE JOYAGSHI*”. Se designa al Ingeniero Carlos Barrionuevo Pinos PROYECTISTA realizar la inspección, informe y proceso de Contratación.

1.13.- Mediante Oficio Nro. GADMCH-AA-2025-298-J Chunchi, 28 de mayo de 2025 suscrito por el Sr. Frantz Joseph ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI documento dirigido al Mgr. Fausto Herrera López DIRECTOR DISTRITAL 06D02 ALAUSI CHUNCHI EDUCACIÓN quien manifiesta: Señor Director Distrital de Educación Zona 3 Distrito Alausi-Chunchi, en atención a lo que señala el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, 138, 219, 275, 280 del COOTAD, de la forma más respetuosa pongo en su conocimiento para su respectivo análisis y aprobación por parte de la parte técnica del Distrito de Educación o la Coordinación respectiva el PROYECTO denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y LA CANCHA DE USO MULTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD DE JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", mismo que beneficiara a los niños, niñas y adolescentes y demás ciudadanía de la comunidad de JOYAGSHI. Remito el proyecto antes referido con sus respectivos anexos, con el fin de que se remita el respectivo convenio de concurrencia o delegación respectiva acorde a los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación, para su futura aprobación por parte del Concejo Municipal del Cantón Chunchi.

1.14.- Oficio No. GADMCH-OOPP-ORV-2025-123-O, de fecha 27 de mayo de 2025, el Ingeniero Oswaldo Rosero V. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADM DE CHUNCHI, solicita la ejecución del proyecto al Sr. Ingeniero Lino Novillo JEFE FINANCIERO DEL GADM DE CHUNCHI quien manifiesta: me dirijo a usted, con el propósito de recomendar la suscripción de un convenio de delegación de competencias para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y LA CANCHA DE USO MULTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD DE JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi y la Dirección Distrital 06D02 Alausí - Chunchi. de la Coordinación Zonal 3 de Educación.

Este proyecto ha sido planificado y diseñado con el objetivo de mejorar la infraestructura deportiva y recreativa de la Unidad Educativa Quitumbe y de la comunidad, lo cual es esencial para fomentar la actividad física y el bienestar de los estudiantes de la Unidad Educativa, así como también de los residentes de la comunidad de Joyagshi. A continuación, detallo los aspectos más relevantes que justifican esta





recomendación: Proyecto Realizado: El proyecto ha sido completamente desarrollado, incluyendo todos los planos, especificaciones técnicas y estudios necesarios para su correcta ejecución. Certificación POA: Contamos con la certificación del Plan Operativo Anual (POA) No. 038-2025, lo que garantiza que el proyecto está alineado con las prioridades y objetivos estratégicos del municipio. Disponibilidad Presupuestaria: Se ha obtenido la disponibilidad presupuestaria, asegurando que existen los recursos financieros necesarios para llevar a cabo este proyecto sin afectar otras áreas críticas del presupuesto municipal. Documentación Habilitante: Toda la documentación legal y técnica necesaria para iniciar y completar el proyecto ha sido revisada y está en orden, lo que minimiza los riesgos de contratiempos administrativos o legales.

1.15.- El cantón Chunchi está ubicado en la zona Sur de la provincia de Chimborazo en el altiplano Andino, limita al norte, al este y al oeste con el cantón Alausí (provincia de Chimborazo), al sur con el cantón Cañar (Provincia de Cañar); tiene una superficie total de 274,9 km². Su suelo es irregular con una altitud que va desde los 1.600 hasta los 4.300m. Este compuesto por 5 parroquias, de las cuales una es urbana: Chunchi Matriz, y cuatro son rurales: Gonzol, Capsol, Llagos y Compud. La distribución es concentrada porque no existe dispersión mayor entre los centros poblados y la parroquia Matriz. La población del Cantón Chunchi es de 12.686 habitantes, que representa el 3% de la población de la Provincia de Chimborazo. El 70% de la población se ubica en sector rural y el 30% en el área urbana; el porcentaje de población en el área rural es superior al de la Provincia de Chimborazo y del país, el cantón es netamente rural. En la parroquia matriz del cantón Chunchi, de la Comunidad de Joyagshi, el GAD Municipal ha planificado la "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y LA CANCHA DE USO MULTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD DE JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" para el buen vivir de los habitantes de este sector y sus familias.

1.16.- Con oficio Nro. 0088-DEP-AC-GADMCH-CRBP de fecha 16 de octubre de 2024 emitida por el Ing. Carlos Barrionuevo PROYECTISTA, dentro de su informe concluye: "la restauración y mantenimiento de la cancha de uso múltiple de la institución que está en malas condiciones" Es así que, en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chunchi, ha priorizado la ejecución por contratación de la restauración y mantenimiento de la cancha de uso múltiple de la institución, embellecimiento del mismo, cuyo diseño, propuesto, especificaciones técnicas, y más detalles serán proporcionados por el departamento de obras públicas, fiscalización y el departamento de planificación.

1.17.- Conforme al MEMORANDUM No. 057-2025-CERTIF-DF-GADM-CHUNCHI Chunchi, 27 de mayo del 2025 el Mgs. Lino H. Novillo Chiriboga de la JEFATURA FINANCIERA GADM CHUNCHI con el documento dirigido para el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRADOR DE CONTRATO en el ASUNTO: EMISION CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 180 de fecha 27 de mayo del 2025, SEGÚN REQUERIMIENTO Memorando Nro. GADMCH-OOPPORV-2025-123-O. Se emite la certificación en cumplimiento a la Base Legal: CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS - Art. 115.Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS. - Art. 101 Certificación presupuestaria anual. - "Cada entidad del sector público podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales solamente en función de su presupuesto





aprobado, La certificación presupuestaria anual implica un compromiso al espacio presupuestario disponible en el ejercicio fiscal vigente. Con este antecedente, cada área requirente, deberá tomar en cuenta el OBJETO DE GASTO para la contratación de bienes, servicios, consultoría, entre otros, en donde debe ser el mismo del Estudio de Mercado; los expedientes por cada contratación, debe contener los documentos referentes a las etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, y pos contractual.

1.18.-EMISION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 276 de fecha 27 de mayo del 2025, SEGÚN REQUERIMIENTO Memorando Nro. GADMCH-OOPPORV-2025-123-O. Se emite la certificación en cumplimiento a la Base Legal: CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.





2.1 OBJETIVO GENERAL. –

El presente tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MULTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD DE JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", ubicada en el cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, correspondiente al área de influencia del Distrito de Educación 06D02 Chunchi-Alausí perteneciente a la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS. –

2.2.1.- -- Ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y LA CANCHA DE USO MULTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD DE JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", contribuirá con:

2.2.2.- El fomento de la Actividad Física: Proveer un espacio adecuado y seguro para la práctica de deportes y actividades recreativas.

2.2.3.- La Inclusión Social: Crear un entorno que facilite el encuentro y la interacción social entre estudiantes y miembros de la comunidad.

2.2.4.- El Desarrollo Integral: Contribuir al bienestar físico y mental de los estudiantes y habitantes, promoviendo hábitos de vida saludables.

2.2.5.- La Seguridad: Garantizar un entorno seguro para la práctica deportiva, minimizando riesgos de accidentes y lesiones

3.- CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Coordinación Zonal de Educación Zona 3 del Ministerio de Educación, se obligan a:

La COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN dentro del ámbito de sus competencias y manteniendo en todo momento un estricto cumplimiento de la legislación aplicable y los lineamientos impartidos por Planta Central del Ministerio de Educación, se compromete a:

3.1.- Coordinar con el GADM Alausí para la realización de un trabajo planificado entre las dos instancias Gubernamentales.

3.2.- Facilitar las instalaciones de la UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, para la ejecución de actividades de reconstrucción y arreglo por parte del GAD Municipal del Cantón Chunchi y la comunidad, previo a la realización del trámite administrativo correspondiente en la Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi. Dichas actividades programadas que no podrán interferir en el normal desarrollo de las actividades académicas y serán ejecutadas precautelando el bienestar e integridad de los miembros de la comunidad educativa; la infraestructura física del plantel educativo y de manera especial respetando el calendario académico.

3.3.- Revisar las actas de entrega recepción de los trabajos realizados y que sean



entregadas al GAD Municipal Chunchi.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI SE COMPROMETE A:

3.4.- Realizar la inversión por un valor de \$ USD. 78,883.85 SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES, 85/100 CENTAVOS MN más IVA, presupuesto destinado a fomentar el desarrollo integral de los estudiantes de la Unidad Educativa Quitumbe de la Comunidad de Joyagshi.

3.5.- Colaborar con la participación de los funcionarios, técnico y personal de apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para la orientación y consecución de los objetivos propuestos, a través de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación.

3.6.- Proporcionar la documentación legal, técnica, económica y más información que requiera el Ministerio de Educación para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

3.7.- Cumplir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi y la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación.

Obligaciones conjuntas.

3.8.- Las obligaciones de las Instituciones comparecientes, son las de cooperación mutua en el desarrollo de las actividades programadas, así como las de precautelar y cuidar los bienes materiales (infraestructura), hasta la total culminación de las actividades.

3.9.- Permitir las inspecciones periódicas que realizan los técnicos del Ministerio de Educación durante la Ejecución de la Obra, a fin de verificar el cumplimiento del convenio sin que ello implique cambios en la forma ejecución que comprometan más recursos municipales.

3.10.- Sistematizar la información, obtenida de la ejecución y evaluación del proyecto motivo del presente convenio.

3.11.- Respetar el presente convenio en cada una de sus partes.

4.- CLAUSULA CUARTA. – FINANCIAMIENTO.

4.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi para el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y LA CANCHA DE USO MULTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD DE JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", aportara la suma de \$ USD. 78,883.85 SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES, 85/100 CENTAVOS MN más IVA.







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

CHIMBORAZO
CANTON CHUNGUI, PROVINCIA DE
COTACACHI, DEPARTAMENTO DE
COTACACHI, BOLIVIA

UBICACION: PARROQUIA LLAGOS, CHUNCHI, CHIMBORAZO, ECUADOR.

[illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

PROYECTO: PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO
UBICACION: PARROQUIA LLAGOS, CHUNCHI, CHIMBORAZO, ECUADOR.

CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS										PERIODOS (SEMANAS)								
RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	1 SEMANA	2 SEMANA	3 SEMANA	4 SEMANA	5 SEMANA	6 SEMANA	7 SEMANA	8 SEMANA	9 SEMANA				
1	REPLANTEO Y NIVELACION	M2	550.50	0.44	242.22	242.22												
2	EXCAVACION MANUAL	M3	50.60	11.66	590.00	147.50	147.50		147.50									
3	REPLANTILLO H SIMPLE Fc 140KGCM2	M3	10.50	135.77	1,425.59	470.44	470.44		470.44									
4	ACERO DE REFUEZO fy4200 KGCM2	KG	1,859.60	2.04	3,793.58	948.40	948.40		948.40									
5	HORMIGON SIMPLE Fc 210KGCM2 INCL. ENCO	M3	33.50	200.29	6,709.72	2,214.21	2,214.21		2,214.21									
6	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE SI	M3	65.20	8.87	578.32	190.85	190.85		190.85									
7	ACERO ESTRUCTURAL A-36 (PROVISION, INST	KG	8,959.77	3.52	31,538.39	7,884.60	7,884.60		7,884.60									
8	CUBIERTA DE PLANCHA METALICA GALVANIZA	M2	588.95	17.24	10,153.50	5,076.75	5,076.75		5,076.75									
9	CUBIERTA DE PLANCHAS TRASLUCIDAS DE PC	M2	60.00	26.24	1,574.40	472.32	472.32		472.32									
10	CANAL DE TOL GALV. H=20CM. A=15CM. DESAF	M	62.70	18.60	1,166.22	291.56	291.56		291.56									
11	BAJANTE DE AGUA LLUVA PVC D=110MM.	M	78.00	10.79	841.62	420.81	420.81		420.81									
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR	U	18.00	100.44	1,807.92													
13	TABLERO DE DISTRIBUCION 4-8 PUNTOS	U	1.00	67.03	67.03													
14	PINTURA ACRILICA DEPORTIVA	M2	597.45	5.63	3,363.64													
15	DELINEADO DE CANCHA	M	220.00	0.66	145.20													
16	HORMIGON CICLOPEO PARA GRADERIOS frc=2'	M3	60.50	114.08	6,901.84													
17	PROVISION E INSTALACION DE ARCO Y TABLET	U	2.00	1,243.57	2,487.14													
18	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR 2 MANOS (INQ	M2	145.00	5.44	788.80													
19	LETRERO INFORMATIVO DEL PROYECTO	U	1.00	300.68	300.68													
20	CONTRAPISO HORMIGON SIMPLE Fc=210KG/C	M2	182.00	24.22	4,408.04													
AVANCE SEMANAL						389.72	11,665.14	2,204.02	2,204.02									
AVANCE ACUMULADO AL 100% (linea e=1p)						78,883.85	23,050.00	23,853.72	10,766.15	685.36	2,045.98	4,542.24	1,874.95					
AVANCE ACUMULADO (%)						0.49	14.79	29.23	30.24	13.65	0.87	2.59	5.76	2.38				
AVANCE ACUMULADO AL 80% (linea e=0.5p)						389.72	12,054.86	35,114.87	58,968.58	69,734.73	70,420.69	72,466.86	77,008.90	78,883.85				
AVANCE ACUMULADO (%)						0.49	15.28	44.52	74.75	88.40	89.27	91.87	97.62	100.00				
AVANCE ACUMULADO AL 60 DIAS						311.78	9,643.89	28,091.89	47,174.87	55,787.78	56,336.55	57,973.33	61,607.12	63,107.08				
AVANCE ACUMULADO (%)						0.40	12.23	35.61	59.80	70.72	71.42	73.49	78.10	80.00				

La modalidad de los desembolsos se lo realizará de febrero a junio de 2025, en la forma detallada en el siguiente cronograma.

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	REPLANTEO Y NIVELACION	M2	550.50	0.44	242.22
2	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	50.60	11.66	590.00
3	REPLANTILLO H.SIMPLE f _c 140KG/CM2	M3	10.50	135.77	1,425.59
4	ACERO DE REFUERZO f _y 4200 KG/CM2	KG	1,859.60	2.04	3,793.58
5	HORMIGÓN SIMPLE f _c 210KG/CM2 INCL ENCOFRADO	M3	33.50	200.29	6,709.72
6	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE SITIO	M3	65.20	8.87	578.32
7	ACERO ESTRUCTURAL A-36 (PROVISIÓN E INSTALACIÓN Y MONTAJE)	KG	8,959.77	3.52	31,538.39
8	CUBIERTA DE PLANCHA METÁLICA GALVANIZADA PREPINTADA E=0.40MM (INCL PROVISIÓN E INSTALACION)	M2	588.95	17.24	10,153.50
9	CUBIERTA DE PLANCHAS TRASLUCIDAS DE POLICARBONATO	M2	60.00	26.24	1,574.40
10	CANAL DE TOL GALV. H=20CM, A=15CM DESARROLLO 60CM, CADA METRO	M	62.70	18.60	1,166.22
11	BAJANTE DE AGUA LLUVIA PVC D=110MM.	M	78.00	10.79	841.62
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR UFO 250W 6500K	U	18.00	100.44	1,807.92
13	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN 4-8 PUNTOS	U	1.00	67.03	67.03
14	PINTURA ACRILICA DEPORTIVA	M2	597.45	5.63	3,363.64
15	DELINEADO DE CANCHA	M	220.00	0.66	145.20
16	HORMIGÓN CICLOPEO PARA GRADERIOS f _c =210KG/CM2	M3	60.50	114.08	6,901.84
17	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ARCO Y TABLERO DE BASQUET DE VIDRIO TEMPLADO CON MARCO DE ACERO	U	2.00	1,243.57	2,487.14
18	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR 2 MANOS (INCL. RASPADO Y RESANADO)	M2	145.00	5.44	788.80
19	LETRERO INFORMATIVO DEL PROYECTO	U	1.00	300.68	300.68
20	CONTRAPISO HORMIGÓN SIMPLE f _c =210KG/CM2 (INCL. MALLA ELECTROSOLDADA)	M2	182.00	24.22	4,408.04
				TOTAL:	78,883.85

II. COSTO PROYECTO

Descripción	Total
"PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.	USD \$ 78,883.85
Costo Total	USD \$ 78,883.85

7.- CLAUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

7.1.- Por parte de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, designa como Administrador del Convenio al DIRECTOR(A) DISTRITAL DE EDUCACIÓN 06D02



ALAUÍS-CHUNCHI, o quien haga sus veces;

7.2. El GADM del Cantón Chunchi, designa al DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, como responsable de la administración del convenio, quien realizará el seguimiento, control y evaluación del presente instrumento.

7.3 Obligaciones de los Administradores de Convenio:

- Los administradores deberán informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.
- Los Administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Los administradores deberán dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes utilizados en la ejecución del Convenio.
- Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del proyecto.

8.- CLAUSULA OCTAVA: PLAZO

El plazo establecido del presente convenio tendrá una duración de un año calendario contado a partir de la suscripción de este.

9.- CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDADES LABORALES

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios o terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

10.- CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la





terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

11.- CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación; en caso de no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán a Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en cualquier caso, será ante el Centro de Mediación y Arbitraje del cantón Chunchi.

12.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:

12.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

12.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

13.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

13.1. Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES.

13.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos sesenta (30) TREINTA días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

14.- CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Las partes señalan las siguientes direcciones:

GADMC-CHUNCHI:

Dirección: Capitán Ricaurte y General Córdova



Teléfonos: 03 /2936244

Correo electrónico: gadmch.alcaldia2023@gmail.com

COORDINACION ZONAL 3 DE EDUCACIÓN:

Dirección: Calle Bolívar y Espejo Ambato -Ecuador

Teléfono: 03 3700180 Ext. 103

Correo electrónico: coordinacion.zonal3@educacion.gob.ec

15.- CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este convenio, a cuyas estipulaciones se someten; en señal de aquello lo suscriben.

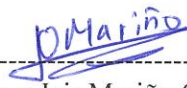
En la ciudad de Ambato, a los doce días del mes de mayo de 2025.

Por el GADMCH



Sr. Frantz Wilmer Joseph Narvaez
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Por el MINEDUC



Ing. Olger Jair Mariño Castro
COORDINADOR ZONAL 3- EDUCACIÓN